

OFICIO 4397

EXPEDIENTE 9.0

ASUNTO: Se remite decreto 93, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 31 de julio de 2019

Ciudadano Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 93, expedido por la Sexagésima Cuarta. Legislatura del Congreso del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforma el artículo 222-a; y se adicionan los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 222-a y un artículo 222-b al Código Penal del Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputada Martha Isabel Delgado Zárate Primera Secretaria

Diputada Vanessa Sánchez Cordero Segunda Secretaria





DECRETO NÚMERO 93

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 222-a; y se **adicionan** los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 222-a y un artículo 222-b al Código Penal del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 222-a.- Al servidor público que proporcione información que conozca con motivo de sus funciones para que se cometa cualquier hecho delictuoso o para entorpecer el cumplimiento de funciones de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas, se le sancionará con tres a nueve años de prisión y de treinta a noventa días multa.

Si el hecho delictuoso se actualiza, se aplicarán las reglas del Capítulo IV del Título Segundo del Libro Primero de este Código.

Si el sujeto activo del delito es integrante de institución de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas, la sanción se aumentará hasta con una mitad del máximo.

Además de las penas referidas en los párrafos anteriores, se impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Artículo 222-b.- A quien realice cualquier acto tendente a obtener y proporcionar información sobre las actividades de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de ejecución de penas para que se cometa cualquier hecho delictuoso o para entorpecer el cumplimiento de funciones de seguridad pública, procuración o impartición de justicia, o de ejecución de penas, se le impondrá prisión de dos a siete años y de veinte a setenta días de multa.



La pena se aumentará hasta en una mitad del máximo cuando:

- Sea cometido por exintegrantes de las instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de ejecución de penas, además se impondrá inhabilitación para desempeñar cargo público hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.
- II.- Sea cometido a través de menores de dieciocho años o incapaces.
- III.- Utilice equipos o artefactos que permitan la intervención o inhibición de comunicaciones de instituciones de seguridad pública, procuración o administración de justicia, o de ejecución de penas.

Si el hecho delictuoso se llega a actualizar, se aplicarán las reglas del Capítulo IV del Título Segundo del Libro Primero de este Código.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 31 DE JULIO DE 2019

DIPUTADO JOSE HUERTA ABOYTES

Presidente

DIPUTADO MIGUEL ANGEL SALIM ALLE Vicepresidente

DIPUTADA MARTHA ISABEL DECGADO ZÁRATE
Primera Secretaria

DIPUTADA VANESSA SÁNCHEZ CORDERO Segunda Secretaria